



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1984

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

San Juan de Pasto, 31 de octubre de 2022

Señor

MANUEL FERNANDO BRAVO GIRÓN

Representante Legal

SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS

REF: RESPUESTAS A PETICIONES DE FECHAS 19,21,21 Y 27 DE OCTUBRE DE 2022

Cordial saludo,

Iterando que el proceso no será suspendido, y, en respuesta a sus observaciones y/o solicitudes de fechas 19, 20, 21 y 27 de octubre de 2022, nos permitimos manifestar:

- Tal y como se dijo en audiencia pública de 21 de octubre de 2022, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, determinó no limitar a MYPIMES departamentales esta convocatoria; por lo tanto, es menester aclarar que la precitada acta no es un Acto Administrativo que eventualmente hubiese podido crear, extinguir o modificar una situación jurídica, puesto que, para tal fin, deben cumplirse los supuestos consagrados en la Ley 1437 de 2011. Si bien el abogado José Manuel Benavides Ricaurte manifestó que para el momento de la reunión el acta no estaba firmada, también dejó en claro que la decisión del Comité de Contratación ya estaba tomada, **entendiendo que la sustanciación y posterior suscripción del acta es un simple requisito de forma**, en la cual se condensan decisiones colegiadas que ya se habían acogido en datas anteriores, por lo tanto, no es de recibo para el comité evaluador que el representante legal de SERBIONAR manifieste que la decisión tomada por el comité de contratación carece de validez argumentando la no suscripción de un requisito meramente formal, como lo es un acta.
- Respecto a la respuesta formal instada por SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO a sus 4 solicitudes de días 19, 20 y 21 de octubre de 2022, las mismas ya fueron respondidas en audiencia del mismo 21 de octubre de 2022, en el sentido de que el presente proceso de selección no iba a ser limitado a MYPIMES departamentales por decisión de un cuerpo colegiado como lo es el Comité de Contratación.
- Ahora bien, respecto a la no publicación de la respuesta de limitación a MYPIMES en las diferentes plataformas, cabe aclarar que la Universidad solo publicaba avisos informando la limitación; sin embargo, y como acaeció en este caso, no resultó pertinente publicación y/o respuesta alguna por cuanto no se surtió tal fin, por lo tanto, los oferentes debieron sobreentender que no iba a existir limitación a MYPIMES en el proceso de selección que nos compete, de ahí que 3 oferentes domiciliados por fuera del Departamento de Nariño remitieron propuestas, aunada a la presentación de oferta por parte de SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS.
- Respecto a las solicitudes de 21 de octubre de 2022 instando la publicación y/o envío de las ofertas de los participantes de la convocatoria de Mediana Cuantía No. 222392, así como i) entrega de copia de grabación de la audiencia y ii) copia de acta donde se condensa la decisión de Comité de Contratación, respecto de NO limitar convocatorias a MYPIMES departamentales, las mismas se surtirán con base en la Ley 1755 de 2015 (numeral 1 artículo 14 Ley 1755 de 2015) y hasta antes o igual al día 04 de noviembre de 2022, fecha en que se cumplen 10 días hábiles de la solicitud realizada, teniendo en cuenta que la misma se hizo el día 21 de octubre de 2022, de manera verbal por parte del representante legal de SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS.

Cordialmente,

JULIÁN GUERRERO CALVACHE
Director Departamento de Contratación
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó y asesoró: José Manuel Benavides Ricaurte – Abogado Departamento Contratación